

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ACUERDO del Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado por el que se delega en los Delegados Regionales y Estatales, en los Subdelegados de Administración de las Delegaciones Regionales y Estatales, en el Subdirector de Administración y en el Jefe de Servicios de Recursos Humanos del Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, la facultad de expedir las hojas únicas de servicios.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.- Dirección General.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS DELEGADOS REGIONALES Y ESTATALES, EN LOS SUBDELEGADOS DE ADMINISTRACION DE LAS DELEGACIONES REGIONALES Y ESTATALES, EN EL SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION Y EN EL JEFE DE SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS DEL SISTEMA INTEGRAL DE TIENDAS Y FARMACIAS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, LA FACULTAD DE EXPEDIR LAS HOJAS UNICAS DE SERVICIOS.

ENRIQUE MORENO CUETO, Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con fundamento en los artículos 22 fracción II de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 3 fracción XIV y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 163 fracción XI y 164 de la Ley del ISSSTE; 21 fracción XI, 24, 44 y 49 fracción VII del Estatuto Orgánico del ISSSTE y 11 fracción XIII del Reglamento de Delegaciones del ISSSTE, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 54 Ter del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de acuerdo con el Manual de Organización de la Coordinación General de Administración y de conformidad con el numeral III.14.2 del Manual de Normas, Políticas y Lineamientos para la Administración de Personal del ISSSTE, la responsabilidad de expedir las hojas únicas de servicios a favor de los trabajadores y extrabajadores de este Instituto, ha sido competencia de la Subdirección de Personal.

Que de conformidad con el artículo 54 fracciones II y III del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, la Coordinación General de Desarrollo Delegacional tiene la función de apoyar a las unidades administrativas centrales en su relación con las delegaciones, y constituirse en un conducto de comunicación entre las delegaciones, los órganos de gobierno y unidades administrativas centrales.

Que de conformidad con el artículo 17 inciso A) fracción I del Reglamento de Delegaciones, los Subdelegados de Administración, tienen encomendado planear, organizar, coordinar, supervisar y evaluar las funciones de administración de los recursos humanos asignados a las unidades administrativas y centros de trabajo delegacionales.

Que es necesario continuar fortaleciendo dentro del Instituto el esquema de operación desconcentrada de sus unidades administrativas.

Que para lograr expedir las hojas únicas de servicios de los trabajadores y extrabajadores del Instituto con la debida oportunidad, se han realizado diversas acciones dentro de las que destacan la desconcentración de los expedientes de los trabajadores; la capacitación en materia de archivo; la capacitación para la elaboración de las hojas únicas de servicios, así como el diseño e implantación del Módulo Interinstitucional de Hojas Unicas de Servicios (MIHUS).

Que para obtener una reducción sustancial de los tiempos de respuesta a las solicitudes de los interesados, es necesario delegar la función de expedir hojas únicas de servicios.

Por lo anterior, con fundamento en las disposiciones invocadas se toma el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se delega en los Delegados Regionales y Estatales, en los Subdelegados de Administración de las Delegaciones Regionales y Estatales, en el Subdirector de Administración y en el Jefe de Servicios de Recursos Humanos del Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado la facultad de expedir las hojas únicas de servicios a favor de los trabajadores y extrabajadores de este Instituto, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

Segundo.- Los Delegados y Subdelegados de Administración indistintamente deberán auxiliarse de los Jefes de Departamento de Recursos Humanos, quienes serán los responsables de elaborar dichos documentos y firmarlos conjuntamente con ellos.

Tercero.- El Subdirector de Administración y el Jefe de Servicios de Recursos Humanos del Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del ISSSTE indistintamente deberán auxiliarse del Jefe de Departamento de Personal correspondiente.

Cuarto.- La facultad que se delega por virtud del presente Acuerdo, se entiende conferida sin perjuicio de su ejercicio directo por la Subdirección de Personal, dependiente de la Coordinación General de Administración, quien está facultada además, para emitir los criterios para la expedición de las hojas únicas de servicios, mismos que deberán ser observados por las áreas a quienes se les delega tal función.

Quinto.- La Subdirección de Personal, recibirá por parte de los Delegados Estatales y del Director del Sistema Integral de Tiendas y Farmacias del ISSSTE, el registro de firma de los servidores públicos a quienes se les delegó la facultad de expedir las hojas únicas de servicios, dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 15 de junio de 2006.- El Director General, **Enrique Moreno Cueto**.- Rúbrica.

(R.- 232737)